"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 311-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 08 de setiembre del 2026.

VISTOS:

La **OPINION LEGAL N° 241-2026-AJE/MDL** de fecha 04 de setiembre del 2026, **INFORME N°363-2026-MDL-GM/UPP** de fecha 03 de setiembre del 2026, **INFORME N° 410-2026-USEL-JCRC** de fecha 02 de setiembre del 2026, **INFORME N°214-2026-MDL/SGIDRUC-EGS** de fecha 27 de agosto del 2026, y el **INFORME N°007-2026-MDL-SGIDRUC/AGOQ-RO** de fecha 25 de agosto del 2026; sobre EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 (MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 Y AMPLIACION DE PLAZO N°01) DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2684414, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, en cumplimiento del literal h) del numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece como una de las funciones del inspector opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación de plazo respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra cuya norma se aplica supletoriamente, lo cual se ha cumplido conforme a los Informes señalados del Residente, Inspector y como área usuaria Sub Gerencia de Infraestructura y finalmente el Informe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación.

Que, el Literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG señala respecto a la Modificaciones de plazo y costo de ejecución de obra estableciendo que toda ampliación de plazo y costo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución cuya normativa se aplica supletoriamente.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N°01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 226-2025-GM/MDL-C**, de fecha 25 de julio del 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI

N° 2684414; cuyo costo de inversión asciende a la suma de 1´123,872.36 (UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 36/100 SOLES), con plazo de ejecución de 150 días calendarios, en la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 234-2025-GM/MDL-C,** de fecha 01 de agosto del 2025, se resuelve aprobar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2684414;

Que, mediante **INFORME N°007-2026-MDL-SGIDRUC/AGOQ-RO,** de fecha 25 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. ALEJANDRO Gabriel Oblitas Qquecho, Residente de obra, quien remite expediente de modificaciones de obra N°01 (Modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2684414; concluyendo que, la *"Ampliación Presupuestal N°01 (Solicitada) asciende al monto de S/118,743.19 (Ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y tres con 19/100 Soles), lo cual representa una incidencia del 10.57% respecto al Presupuesto Inicial Aprobado, y ampliación de plazo N°01 solicita, es por trescientos treinta y cuatro (334) días calendario, plazo que se solicita desde el 28 de febrero del 2026 y cuyo fin de plazo de ejecución de obra será el 27 de enero del 2027, por la causal de Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso".*

Que, mediante **INFORME N°214-2026-MDL/SGIDRUC-EGS,** de fecha 27 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Elissbam Gamarra Sanchez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, quien solicita la evaluación del expediente de modificaciones de obra N°01 (modificación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01); precisando que el Expediente se encuentra técnicamente sustentado y justificado conforme a las bitácoras del cuaderno de obra y las variaciones comerciales de precios, demostrando que la extensión temporal de 334 días calendario y el incremento financiero de S/118,743.19 resultan estrictamente indispensables para garantizar el reinicio inmediato de las actividades y la consecución de las metas físicas del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2684414.

Que, mediante **INFORME Nº 410-2026-USEL-JCRC,** de fecha 02 de setiembre del 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo N°01 y aprobación de la modificación presupuestal N°01 (Actualización de costos y gastos generales); precisando que el Expediente de Modificaciones N°01 es PROCEDENTE EN SU COMPONENTE PRESUPUESTAL (10.57% de incidencia, menor al 15%), y PROCEDENTE EN SU AMPLIACION DE PLAZO N°01 por de trescientos treinta y cuatro (334) días calendario, cuantificado para esta Ampliación de Plazo N°01, plazo que se efectiviza desde el 28 de febrero del 2026 y cuyo fin de ejecución de obra será el 27 de enero del 2027. Así mismo la Modificación Presupuestal N°01 por un monto de S/ 1,242,615.55 (incidencia de 10.57%) se encuentra dentro del rango normativo establecido por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, siendo PROCEDENTE en su aspecto económico-financiero.

Que, mediante **INFORME N°363-2026-MDL-GM/UPP,** de fecha 03 de setiembre del 2026, suscrito por el C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Anccasi, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; quien emite la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 118,743.19 (Ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y tres mil y 19/100 soles), con la única finalidad de concluir con la ejecución física del proyecto y cierre del proyecto respectivamente, con cargo a fuente de financiamiento de: 05 RECURSOS DETERMINADOS Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) para el proyecto de inversión con CUI N° 2684414 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO", que tendrá un costo total de inversión de S/ 1, 242,615.55 soles con una incidencia de 10.57%.

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 209-2026-AJE/MDL,** de fecha 04 de setiembre del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, da el siguiente análisis: Por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica dictamina lo siguiente:

"1. APROBAR la Modificación no sustancial del expediente técnico por ampliación de plazo N°01 por TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) días calendarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en la municipalidad de Layo distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco", con CUI N°2684414.

2. APROBAR la Modificación no sustancial del expediente técnico por modificación presupuestal de plazo N° 01 por el importe de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 19/100 SOLES para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en la municipalidad de Layo distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco", con CUI N°2684414".

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 por actualización de costos, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2684414, por

el monto de S/1´242,615.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 55/100 SOLES), orientada a cubrir la actualización de la escala remunerativa del personal obrero y los gastos generales derivados de la paralización justificada; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01 POR ACTUALIZACION DE COSTOS.							
DESCRIPCION	EXP. TECNICO ORIGINAL		ADICIONALES POR ACTUALIZACION DE COSTOS	COSTO INDIRECTO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	EXP. MODIFICADO N°01	
	COSTO TOTAL						
	PRESUPUESTO (S/.)	(%) COSTOS INDIRECTOS	COSTO DIRECTO		PRESUPUESTO (S/.)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	%
COSTO DIRECTO	S/886,931.97		S/51,896.30		S/51,896.30	S/938,828.27	
GASTOS GENERALES	S/149,957.39	16.91%		S/45,848.89	S/45,848.89	S/195,806.28	20.86%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/36,483.00	4.11%		S/20,998.00	S/20,998.00	S/57,481.00	6.12%
GASTOS DE EXP. TEC	S/39,000.00	4.40%		S/0.00	S/0.00	S/39,000.00	4.15%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/11,500.00	1.30%		S/0.00	S/0.00	S/11,500.00	1.22%
COSTO ACTUALIZADO DE OBRA	S/1,123,872.36		S/51,896.30	S/66,846.89	S/118,743.19	S/1,242,615.55	
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/0.00	0.00%			S/0.00	S/0.00	0.00%
TOTAL PRESUPUESTO	S/1,123,872.36			-	S/118,743.19	S/1,242,615.55	
% DE INCIDENCIA				Var. c/r al Exp. Aprob.	10.57%		
					% DE INCIDENCIA ACUM.	10.57%	

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por trescientos treinta y cuatro (334) días calendarios para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2684414; por causales de feriados calendarios, precipitaciones fluviales, por escasez de personal obrero y paralización de obra; **con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2026**, conforme a lo previsto en el Art. 17°, 17.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo en General N°27444, aprobado por D. Supremo 004-2019-JUS; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (DIAS CALENDARIO)	Paralización del Obra por Cierre de Año Fiscal / otros	AMPLIACION DE PLAZO N°01	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	**150** días calendarios	251 días calendarios	334 días calendarios	**484** días calendarios
02	FECHA PROGRAMADO	01/10/2025 al **27/02/2026**	24/12/2025 al **31/08/2026**	28/02/2026 al **27/01/2027**	01/10/2025 al **27/01/2027**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a la normativa aplicable para la presente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SETIMO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

C.C:
SGIDRUC
OSyLPI
OPMI